



Colegio Unidad Divina
Unidad de Convivencia Escolar

PROTOCOLO ABORDAJE SITUACIONES DE VULNERACIÓN DE DERECHOS DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES

Chile ratificó la Convención de Derechos del Niño en 1990 que establece que nuestro país debe asegurar que todos los niños, niñas y adolescentes tengan acceso a servicios como la educación y la atención de la salud, puedan desarrollar plenamente su personalidad, habilidades y talentos, crezcan en un ambiente de felicidad, amor y comprensión y reciban información sobre la manera en que pueden alcanzar sus derechos y participar en el proceso de una forma accesible y activa.

Los niños, niñas y adolescentes, por su falta de madurez física y mental, necesita protección y cuidado especiales, incluso la debida protección legal, tanto antes como después del nacimiento.

¿Cuáles son los derechos de los niños, niñas y adolescentes que debemos proteger?

1. El derecho a la igualdad, sin distinción de raza, religión, idioma, nacionalidad, sexo, opinión política.
2. El derecho a tener una protección especial para el desarrollo físico, mental y social.
3. El derecho a un nombre y a una nacionalidad desde su nacimiento.
4. El derecho a una alimentación, vivienda y atención médica adecuada.
5. El derecho a una educación y a un tratamiento especial para aquellos niños que sufren alguna discapacidad mental o física.
6. El derecho a la comprensión y al amor de los padres y de la sociedad.
7. El derecho a actividades recreativas y a una educación gratuita.
8. El derecho a estar entre los primeros en recibir ayuda en cualquier circunstancia.
9. El derecho a la protección contra cualquier forma de abandono, crueldad y explotación.
10. El derecho a ser criado con un espíritu de comprensión, tolerancia, amistad entre los pueblos y hermandad universal.

¿Qué es una vulneración de derechos?

Se entenderá por vulneración de derechos cualquier práctica que por acción, omisión o malos tratos de terceros transgredan al menos uno de los derechos de los niños y niñas.

¿Cómo se clasifican las vulneraciones de derechos?

| | |
|---------------------|--|
| Baja Complejidad | Maltrato físico sin lesiones; Maltrato psicológico leve; Dificultad de adultos para establecer normas y límites; NNA interacción conflictiva con pares, interacción conflictiva con adultos; Consumo experimental de drogas (bajo riesgo);, entre otros. |
| Mediana Complejidad | Maltrato físico leve; Maltrato psicológico; Negligencia (no asistir a controles o tratamiento médico); Testigos de VIF, Consumo de drogas; Conductas trasgresoras no tipificadas como delito; Pre-deserción escolar (baja asistencia reiterada a clases sin justificación del apoderado); Consumo de drogas por parte de adultos responsables; Entre otros. |
| Alta Complejidad | Sospecha o develación de abuso Sexual Infantil y/o Violación; Deserción Escolar Prolongada (no asiste en 40 días o más); Consumo problemático de drogas; Peores formas de Trabajo Infantil; Conductas trasgresoras tipificadas como delito; Familia ausente o conductas altamente negligentes, Maltrato Físico Grave. Niños, niñas y adolescentes en situación de Calle. |



Colegio Unidad Divina
Unidad de Convivencia Escolar

¿Qué le corresponde a la escuela frente a situaciones de vulneración de derechos?

a) Vulneración de derechos de niños, niñas y adolescentes de baja complejidad

En caso de detectar una situación de vulneración de derechos de baja complejidad, se citará al apoderado para indagar en situación actual, realizar orientación y gestionar derivación a redes comunitarias disponibles para fortalecer habilidades parentales, intervenir en situaciones de crisis familiares y prevenir que la vulneración de riesgo se cronifique.

b) Vulneración de derechos de niños, niñas y adolescentes de mediana complejidad

Cuando la escuela detecte una situación de vulneración de derechos de mediana complejidad, se realizarán los siguientes pasos:

- Citar al apoderado para abordar situación observada, indagar en situación familiar y colaborar en la búsqueda de redes de apoyo como Programas de prevención focalizada, Oficina de Protección de Derechos de niños, niñas y adolescente OPD, entre otras.
- En caso de no presentarse el apoderado a dos citaciones, se realizará inmediatamente derivación a Oficina de Protección de Derechos de niños, niñas y adolescentes OPD, Programa de Prevención Focalizada de la comuna correspondiente al domicilio del estudiante o directamente en Tribunales de Familia para que puedan evaluar situación de vulneración de derechos y gestionar apoyos para los niños, niñas u adolescentes, los adultos responsables y su familia.
- Se informará al apoderado cuando se realice una derivación a estas redes de apoyo.

c) Vulneración de derechos de niños, niñas y adolescentes de alta complejidad

En caso que se detecte un caso de **alta complejidad** y en virtud a lo establecido al Código Procesal Penal “Artículo 177 del incumplimiento de la **obligación de denunciar** por parte de funcionarios públicos, Directores de establecimientos educacionales públicos o privados y profesores de denunciar los hechos en un periodo de 24 horas de ocurridos estos”, arriesgando a multa de 1 a 4 UTM. **Estas denuncias deben realizarse ante Carabineros, Tribunales de Familia, Fiscalía o Policía de Investigaciones.**

La **Ley N°19.968** que crea los **Tribunales de Familia** plantea además que será este tribunal el que **abordará los hechos en los cuales aparezcan vulnerados los derechos de los niños, niñas y adolescentes**, así como también las causas relativas a abuso sexual infantil.

NO SE DEBE DERIVAR; En aquellos casos en que el niño, niñas o adolescente necesite regularizar pensión de alimentos, cuidado personal, relación directa y/o regular (directamente dirigirse a CAJ/Tribunal/Centro de Mediación).

En aquellos casos en que la familia necesite un beneficio de tipo social (dirigirse a la Municipalidad y los programas pertinentes).

Atentamente,

Equipo de Convivencia Escolar



Colegio Unidad Divina
Unidad de Convivencia Escolar

PROTOCOLO ABORDAJE SITUACIONES DE VULNERACIÓN DE DERECHOS DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES

Anexo Funcionarios(as):

Se informa a Funcionarios acuerdos tomados en reunión con Carabineros y Oficina de Protección de derechos OPD La Florida, realizada el lunes 6 de agosto de 2018:

1. Sospecha o Detección de maltrato físico: Si un funcionario(a) se da cuenta que un(a) estudiante asiste a la escuela con moretones o cualquier tipo de marca en su cuerpo que pudiera deberse a un maltrato, se debe realizar lo siguiente:
 - a) Comprobar si existe comunicación escrita por parte de apoderado mediante la cual informe accidente de estudiante o certificado médico.
 - b) Comprobar con Encargada de Salud si existe antecedente de accidente escolar.
 - c) En caso de no contar con antecedentes anteriores, se debe informar a Directora de Establecimiento Educativo. En caso de no encontrarse, informar a Encargado de Convivencia Escolar.
 - d) La Directora o el Encargado de Convivencia Escolar, según corresponda, citará a apoderado quien se debe presentar en forma urgente. En forma paralela, se llamará a Carabineros para conversar con apoderado en presencia de éstos sobre la necesidad que se lleve al niño(a) a médico para revisión de heridas en su cuerpo. En caso de detectarse en el servicio de salud que el niño o niña fue agredido(a) físicamente por el adulto responsable, se cursará denuncia por vulneración de derechos.
 - e) Informar al apoderado. Se debe citar o comunicar acerca de la información que se maneja en el colegio, junto con informarle se debe acoger al padre y/o madre u otro cuidador primario todo el apoyo educativo en conjunto con el niño(a). En el caso que sea el mismo apoderado(a) el sospechoso de cometer el maltrato, se sugiere no entrevistarlos, ya que tienden a negar los hechos o retirar a los estudiantes del colegio.
 - f) Tribunales de Familia se harán cargo de investigar la situación y adoptar medidas de protección correspondientes.

2. Sospecha de abuso sexual: Cuando algún(a) funcionario(a) tenga antecedentes que den cuenta de sospecha de abuso sexual infantil hacia un(a) estudiante del establecimiento, se debe realizar lo siguiente:
 - a) Informar a Directora de los antecedentes detectados. En caso de no encontrarse la Directora, informar a Encargado de Convivencia Escolar.
 - b) No se debe entrevistar al niño o niña para reunir mayor información, pues no se cuenta con herramientas periciales para ello y puede perjudicar el proceso.
 - c) La Directora o Encargado de convivencia escolar, según corresponda, citará en forma urgente a apoderado(a) para informar medidas que tomará la escuela.
 - b.1) La Directora y/o Encargado de convivencia escolar informarán en forma personal al apoderado que, según lo indicado en el Código Penal, se procederá a realizar una denuncia por sospecha de abuso sexual en 36° Comisaría de Carabineros, Fiscalía Oriente o Tribunal de Familia.
 - b.2.) En caso que el apoderado(a) informe mayores antecedentes que den cuenta de una develación de situación de abuso sexual o violación, la Directora o Encargado de convivencia escolar acompañarán a apoderado(a) a 36° Comisaría de La Florida para realizar denuncia por vulneración de derechos en la esfera de lo sexual.

